

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de
agosto dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2015-0521

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora y de acuerdo al Art. 456 del Código General del Proceso., ordenase la entrega del bien rematado.

Conformé al parágrafo 1; Artículo 1, de la ley 2030 del 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 del 2020 (Código General del Proceso), Practíquese la entrega comisionado a la Alcaldía Municipal de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, se ordena que la Secretaría remita el comisorio al correo electrónico de la Alcaldía Municipal de Madrid, para la práctica de la diligencia.

Oficiese a la Notaria y O.R.I.P.P respectiva, para el levantamiento PATRIMONIO DE FAMILIA que sobre el mismo inmueble recae y que fue otorgada mediante la Escritura Pública No. 2165 del treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011).,

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 154 hoy 30-08-2022	
El secretario,	

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bf11b7e2726f4b70ebe46dd2ba31600250161fc4914ef34fdb7fc1fce677c**

Documento generado en 29/08/2022 06:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>